



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

Consejo Directivo

☒ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)
☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



POSADAS, 21 NOV 2011

VISTO: El Expte. Nº 1.775 "Q"/11 cuya carátula dice Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Convenio Específico Pasantías FCEQyN - Hospital Materno Neonatal; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica eleva a Consejo Directivo para conocimiento y tratamiento; (Fojas 6);

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 64/11 dice lo siguiente: "No teniendo objeciones que realizar se recomienda la aprobación del convenio específico de pasantías entre la FCEQyN y el Hospital Materno Neonatal" (Fojas 7);

QUE en la VI Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 26 de octubre del corriente año, se aprueba el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES** de la **UNaM** y el **HOSPITAL MATERNO NEONATAL** el cual se incorpora como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CD Nº 292-11

mle/SCD

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Lic. Mario R. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Ley 26.427 292-11

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES

Y

HOSPITAL MATERNO NEONATAL

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el HOSPITAL MATERNO NEONATAL, en adelante EL HOSPITAL, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. HUGO ALEJANDRO OCAMPO, DNI 16.746.622, con domicilio en López Torres Nº 1177 de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, decretos complementarios y concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FACULTAD la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en EL HOSPITAL, como complemento de la formación académica recibida. Buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral. Brindarles a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de EL HOSPITAL, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA FACULTAD.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de EL HOSPITAL designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para EL HOSPITAL, y otro para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. LA FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
L. N. M.

[Handwritten signature]

Eusebio C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARIO F. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
L. N. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HUGO ALEJANDRO OCAMPO
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL MATERNO NEONATAL

informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. LA FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en EL HOSPITAL.

292-11

QUINTA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por igual período adicional, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme EL HOSPITAL con el pasante, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

SEXTA: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: LA FACULTAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. EL HOSPITAL participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL HOSPITAL, ni entre el pasante y LA FACULTAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de EL HOSPITAL.

NOVENA: Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de EL HOSPITAL. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

DECIMA: EL HOSPITAL se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

DÉCIMA PRIMERA: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con EL HOSPITAL en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de DNI y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de DNI de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

DECIMA SEGUNDA: EL HOSPITAL abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, de acuerdo a la carga horaria y la política de la institución. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios

PEDRO DARIO ZAPATA
Secretario de Extensión
Vinculación y Relaciones
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM

Lic. MARIANA VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Dr. JUAN CARLOS CAMPO
PRESIDENTE DEL HOSPITAL

regulares y licencias que se acuerden al personal de la administración pública, según se especifiquen en la reglamentación vigente.

292-11

DECIMA TERCERA: Los pasantes notificarán del convenio que suscriban con EL HOSPITAL, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de EL HOSPITAL, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en EL HOSPITAL. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de EL HOSPITAL, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre EL HOSPITAL y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a LA FACULTAD.

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante EL HOSPITAL extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMA QUINTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMA SEXTA: EL HOSPITAL deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley 19.587-Ley de Higiene y Seguridad-y sus normas reglamentarias. Además, EL HOSPITAL le ofrece al pasante la cobertura pública de salud en caso de accidente dentro de la institución. EL HOSPITAL también se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud pública, en caso que no cuente con cobertura de Obra Social-.

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 01 días del mes de AGOSTO de 2011.

Duarte, Roa

Fernando Luis Kramer

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM

Lic. MARIO R. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.